



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
(IPTA) Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS Y FORESTALES - IDIAF**

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 2 (dos) días del mes de diciembre de 2015, se reúnen por un lado, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA - IPTA**, representado por su Presidente el Ing. Daniel Idoyaga Santana según Decreto N° 93, de fecha 23 de agosto de 2013, en adelante **IPTA**, domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES - IDIAF**, representado por su Director Ejecutivo el Ing. Rafael Eduardo Pérez Duvergé, en adelante **IDIAF**, con domicilio en Rafael Augusto Sánchez N°89, Ensanche Evaristo Morales, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con la intención de establecer relaciones de cooperación entre las dos instituciones a los fines de promover y desarrollar el intercambio técnico y científico entre las mismas a través de asistencia mutua en las áreas de educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y capacitación de personal que se regirá por las cláusulas siguientes:

**OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** El objetivo del Convenio es establecer el marco general de cooperación científica, técnica y tecnológica para complementar capacidades y recursos de las partes. Su fin es el de promover y desarrollar el intercambio técnico y científico a través de la asistencia mutua en las áreas de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y capacitación de personal, acorde con los objetivos superiores de ambas instituciones.

**ÁREAS DE COOPERACIÓN**

**SEGUNDA:** La cooperación incluirá, sin limitarse a ellas:

1. Intercambio de personal técnico e investigadores;
2. Actividades conjuntas de investigación;
3. Participación en seminarios y reuniones científicas y técnicas;
4. Intercambio de materiales docentes, de investigación y otra información;



5. Programas o proyectos especiales de investigación o actividades de capacitación de corto plazo;
6. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales de propiedad de las partes o su adquisición, si fuese necesario, conforme se establezca en las Cartas de Acuerdo Específicas, que se convengan en el marco del presente convenio;
7. Intercambio de experiencias de cooperación nacional e internacional.
8. Intercambio de información técnica, administrativa y legislación internacional.
9. Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas partes y que sean compatibles con sus fines.

#### **COMITÉ COORDINADOR**

**TERCERA:** En un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del presente convenio, se integrará un Comité Coordinador con representantes designados, uno titular y otro suplente por cada una de las partes. Este Comité será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio de Cooperación. El Comité se reunirá a pedido de una de las partes al menos una vez al año y elevará los informes y propuestas a los niveles directivos de ambas partes.

**CUARTA:** La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de IDIAF y de IPTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rigen.

#### **EJECUCIÓN**

**QUINTA:** El personal afectado a las tareas inherentes al presente convenio, permanecerá sujeto a las normas y regulaciones de la institución a la que pertenece en todo lo concerniente a empleo, seguros médicos y de vida, accidentes de trabajo, otros beneficios y derechos del empleado.

**SEXTA:** Cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración entre las partes, requerirá la elaboración de una Carta Acuerdo en la que se definirá:

- Objetivos del Programa o Proyecto.



- Descripción del programa de actividades con indicación de las distintas fases y el cronograma correspondiente.
- Formulación del presupuesto total asignando, de ser necesario, la consiguiente partida presupuestaria.
- Descripción de las personas intervinientes.
- El sistema de evaluación y sistematización del programa o proyecto.
- En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de los resultados, así como los aspectos específicos referentes a los derechos sobre estos, los secretos oficiales, etc.
- Cualquier otro aspecto que se estime de interés por ambas partes.

**SÉPTIMA:** El presente convenio no excluye otros acuerdos que con idéntica finalidad pudieren celebrar el IDIAF o IPTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán poner a conocimiento por escrito a la otra parte anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

**OCTAVA:** El IDIAF o IPTA tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que correspondan específicamente.

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

#### **PLAN ANUAL DE TRABAJO**

**DÉCIMA:** Los términos de la asistencia mutua, así como los presupuestos necesarios para cada programa o actividad a ser ejecutados bajo los términos de este convenio, serán analizados y evaluados en forma conjunta y por escrito antes de la iniciación por ambas partes e integrarán un Plan Anual de Trabajo.

#### **FINANCIACIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA:** La ejecución de las actividades planificadas y aprobadas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de ambas Instituciones.



Se recomienda que la Entidad a la que pertenecen los participantes se hará cargo de los gastos de transporte hasta la Institución receptora y que ésta corra con los gastos de alojamiento y manutención de los participantes.

### **INFORMES, PUBLICACIONES Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS**

**DÉCIMA SEGUNDA:** Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas resultantes del desarrollo de los proyectos y/o actividades que se llevarán a cabo, teniendo estas el carácter de confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación o difusión deberá solicitar la conformidad de la otra, respetando siempre la mención de los autores del trabajo. En caso que los resultados obtenidos, producto del convenio originen derechos de propiedad, las partes figurarán como titulares de los mismos en proporciones a convenir oportunamente, pero en cualquier caso, se hará siempre referencia especial al presente Memorando.

**DÉCIMA TERCERA:** Las dos Instituciones acuerdan un intercambio mutuo gratuito de publicaciones a través de sus bibliotecas tanto físicas como virtuales.

### **BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**DÉCIMA CUARTA:** Los bienes muebles e inmuebles del IDIAF y del IPTA que al poner en ejecución este convenio se destinen al desarrollo de los planes y proyectos, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

**DÉCIMA QUINTA:** Los elementos que hayan sido previamente inventariados y entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio de demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

### **DIFERENDOS LEGALES**

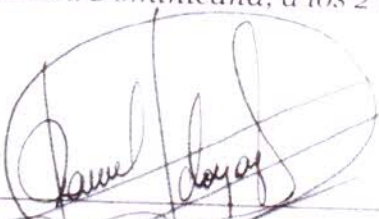
**DÉCIMA SEXTA:** En caso de existir diferencias de opinión que ocasionen acciones legales, el IPTA y el IDIAF realizarán los esfuerzos necesarios para dirimir las en forma amigable. En caso de continuar los desacuerdos, los signatarios se someterán al laudo o decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo por las partes.




### **PERÍODO DE VIGENCIA**

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la firma, y se renovará automáticamente por igual período con consentimiento de las partes, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las partes siempre que se notifique a la otra (por escrito) con 30 (treinta) días de anticipación. Este acuerdo podrá ser enmendado por medio del intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones, formarán parte de este convenio de cooperación.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se firma el presente convenio en tres (3) ejemplares en idioma español de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 2 (dos) días del mes de diciembre de 2015

  
**Ing. Daniel Idoyaga Santana**  
Presidente. IPTA

  
**Ing. Rafael Pérez Duvergé**  
Director Ejecutivo. IDIAF

  
**Lic. Pedro R. Sánchez Leguizamón**  
Embajador de Paraguay en República Dominicana